



*"Año del buen servicio ciudadano"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2017-CMPSM.**

San Miguel, 07 de marzo de 2017.

VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2017/MPSM de fecha 06 de marzo del presente, así como el informe N° 023-2017-MPSM-GAL, de fecha 22 de febrero, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, informe N°008-2017-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 23 de enero, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:



SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESAPROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta del Plan para la Creación del Fondo de Administración de Deducciones por Licencias Sin Goce y Descuentos por inasistencias y Tardanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Gerente.  
S.B.I.E  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*